

LUNES, 11 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 153

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2014-11318 *Notificación de sentencia 526/2014 en procedimiento de recurso de suplicación 535/2014.*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos,

Hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 535/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos número 1427/2013, del Juzgado de lo Social de Burgos Número Tres, seguidos a instancia de don Senén Santillana Juez contra Tressa Agrupación S. L., Iliquidis SLP, Servicios Integrales de Salud, Ocio y Deportes S. L. Calvo Sotelo Número 14 S. L., Fogasa Dirección Provincial de Fogasa en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilustrísima señora doña M^a José Renedo Juárez, presidenta; ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, magistrado; ilustrísimo señor don José Luis Rodríguez Greciano, magistrado.

Sentencia número 526/2014.- Burgos, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en esencia, el recurso de suplicación interpuesto por Senén Santillana Juez, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Burgos de fecha 24 de abril de 2014, en autos número 1427/2013, seguidos a instancia del recurrente, contra Tressa Agrupación S. L., Iliquidis SLP, Servicios Integrales de Salud Ocio y Deportes S. L., Calvo Sotelo Número 14 S. L., Fogasa Dirección Provincial de Fogasa, en reclamación sobre despido, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones, reponiéndolas al momento inmediatamente anterior al acto del juicio, para que por el Tribunal de instancia, con libertad de criterio, se proceda en la forma recogida al final del Fundamento Segundo de la presente. Sin costas. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J. S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de abogado o de graduado social colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz número 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000535/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

CVE-2014-11318

LUNES, 11 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 153

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". M^a José Renedo Juárez.- Carlos Martínez Toral.- José Luis Rodríguez Greciano.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Servicios Integrales de Salud, Ocio, Deporte S. L., en paradero desconocido, expido la presente.

Burgos, 30 de julio de 2014.

La secretaria de Sala,
Margarita Carrero Rodríguez.

2014/11318

CVE-2014-11318